



LEY DE DEPENDENCIA

Según el Consejo de Europa la dependencia es el "estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal".

Son personas con enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, esclerosis lateral amiotrófica, demencias seniles, tetrapléjia, hemiplejía,... En España un 9% de la población sufre algún tipo de dependencia y más del 32% de las personas mayores de 65 años tienen alguna discapacidad. 819.000 personas padecen gran dependencia y 626.000 tienen una dependencia moderada. De cada 100 dependientes sólo 6 reciben servicios de los Poderes Públicos.

Se calcula que el coste anual medio de una persona dependiente es de unos 10.500 euros, sin incluir los gastos sanitarios ni de residencia.

Hay un envejecimiento de la población y las expectativas de vida aumentan, pero a partir de los 65 años también se está expuesto a más achaques, enfermedad y discapacidad y, además, hay un aumento de los accidentes que conllevan discapacidad y minusvalías. Por tanto la demanda de la atención a personas en situación de dependencia irá en aumento.

En paralelo al problema está el problema de los cuidadores familiares, que un familiar, ven reducido su tener vacaciones, a veces tienen pueden padecer estrés, cansancio, irritabilidad y agravan con las depresiones que sin poder atender a sus



de las personas dependientes cuidadores. En el caso de los atienden en exclusiva 24h a tiempo de ocio, no pueden que renunciar a su trabajo, ansiedad, insomnio, gran problemas de salud que se arrastran al sentirse solos y familiares como quisieran.

Aunque ahora las familias son más reducidas y la incorporación de la mujer al mundo del trabajo va en aumento, el cuidado de las personas dependientes sigue resolviéndose, mayoritariamente, en la familia a costa del sacrificio y renuncia de mujeres de mediana edad. La llegada de inmigrantes ha mejorado la atención a los mayores dependientes por su disponibilidad para trabajar en el domicilio; muchos mayores prefieren esta ayuda personalizada y en el caso de necesitar ir a una residencia se encuentran con el problema de que hay pocas públicas y con grandes listas de espera y las plazas de residencias privadas son muy caras.

También hay otros recursos para la atención de personas dependientes como son la ayuda a domicilio, los centros de día, los centros ocupacionales,...que facilitan la permanencia de estas personas en su entorno familiar.

Para tratar de dar soluciones a estas situaciones se ha aprobado la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, conocida como Ley de Dependencia.

CARACTERÍSTICAS DE ESTA LEY

El 1 de enero de 2007 entró en vigor esta Ley, para la que ha existido un consenso por parte de casi todos los grupos parlamentarios, y ha tenido un gran respaldo esta ley impulsada por el Gobierno y respaldada por las Comunidades Autónomas; ésto debe ayudar a favorecer la ampliación de la protección social a los ciudadanos en España.

La Ley de Dependencia se quiere constituir como el cuarto pilar del Estado de Bienestar junto con el Sistema Nacional de Salud, Sistema Educativo y Sistema de Pensiones. Todos estos sistemas han necesitado periodos de tiempo muy largos antes de su universalización y de su plena consolidación, para esta ley se ha establecido un plazo entre el 2007 y 2015 para su desarrollo y consolidación.

Se crea un nuevo derecho para los ciudadanos de carácter universal y público, para tener acceso a las prestaciones y servicios que se realizaran en condiciones de igualdad en todo el territorio nacional.

Esta Ley se dirige a personas mayores o con discapacidad que han perdido, no han tenido o no han alcanzado la autonomía necesaria para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria (levantarse/acostarse, lavarse, bañarse, vestirse, arreglo personal, comer,...) es decir para las personas dependientes.



Para medir esa pérdida o falta de autonomía se establecerá con un baremo común que determinará el grado y el nivel de dependencia, estableciéndose tres grados:

- ◆ **Grado I: Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- ◆ **Grado II: Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.
- ◆ **Grado III: Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, muchas veces al día, y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otras personas.

Cada uno de estos grados se clasificará a su vez en dos niveles en función de la autonomía, atención y cuidado que requiera la persona.

Una vez que la persona tenga acreditado el grado y nivel de dependencia, los servicios sociales elaborarán para cada una de esas personas el *Plan Individual de Atención*, donde se indicará que recursos, prestaciones y servicios son los que hay que poner a disposición de la persona.



Cuidado espiritual y religioso

El cuidado de las personas abarca todos los aspectos ó dimensiones y no solamente el aspecto de la salud corporal.



1.- Dimensión espiritual. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define lo espiritual como aquellos aspectos de la vida ó de la persona que trascienden los fenómenos sensoriales, es decir que sobrepasan a los sentidos.

La dimensión espiritual, propia de todas las personas comprende todo el conjunto de ideas, recuerdos, experiencias, preguntas que la persona se hace, certezas ó convicciones que tiene, dudas que le asaltan, los conocimientos adquiridos, las incoherencias y los aciertos, los valores que le guían.

Todos los aspectos han de ser tenidos en cuenta por el cuidador y no sólo lo que respecta a

lo corporal aunque este aspecto sea importantísimo. El cuidado espiritual de la vida de una persona es al menos de la misma importancia que el cuidado del aspecto físico o corporal, psicológico ó social.

2.- Dimensión religiosa. Este aspecto de la persona comprende las creencias, las vivencias y las relaciones de la persona con Dios, se sienta ó no formando parte de un grupo de personas que creen lo mismo que él. Cómo expresiones religiosas se entienden la oración, los sacramentos, los signos religiosos(genuflexión, medalla—..) las conductas ó actos inspirados en la propia fé. La dimensión espiritual y religiosa en ocasiones están separadas porque hay personas que no creen en Diós. Otras veces van unidas cuando la persona es creyente y consecuente con su fe.

3.- El acompañamiento espiritual. Este acompañamiento se ha de hacer a todas las personas desde actitudes internas como la amabilidad, el respetó, la comprensión y el afecto puesto en cada uno de los servicios que se le presten al dependiente. Este acompañamiento compete a todas las personas que le atienden en cualquiera de sus aspectos físicos, psicológicos, sociales ó espirituales.

El acompañamiento religioso en cambio compete a cuidador religioso que tenga la misma ó parecida fe que el dependiente. Cuidar la dimensión espiritual y religiosa es beneficioso y útil para el acompañado y también para el cuidador.

4.- El acompañante o cuidador puede ser un trabajador a sueldo ó sin el. Es sobre todo un buen compañero de viaje, comprometido en atender a la persona a la que acompaña. Si no se entiende así, las consecuencias pueden ser de mayor sufrimiento y frustración para los dos (dependiente y cuidador)

5.- Cualidades del acompañante o cuidador.

a.- La aceptación incondicional: es decir, la acogida de la persona sea cual sea ó haya sido su vida porque es persona, sujetó de derechos y necesidades y limitaciones No condicionar a nada el darle cariño y buen trató.

b.-La empatía: significa caer en la cuenta de los sentimientos sobre todo desagradables que el acompañado está viviendo y no evitárselos sino ayudarle a manejarlos de forma beneficiosa para el, mediante la escucha activa ó el proceso de devolución de la información.

c.- La autenticidad o congruencia. Que haya coherencia entre lo que se le hace, se le dice y se siente. Que si habla , se le escuche intentando calar en el sentido ó significado de lo que nos dice.

El acompañante creyente puede ser ayuda adecuada también para quienes son creyentes como él.

✌ A DEFENDER:

Hay que defender que la "Ley de dependencia" sea un derecho universal y que no perjudique a los otros tres pilares del llamado "estado del bienestar": sanidad, educación y pensiones. Tampoco tenemos que olvidar al resto del mundo. Algunas acciones o reivindicaciones para defender esta ley pueden ser:

1. Que este nuevo derecho lo sea para todo ser humano, a fin de cuentas, es el derecho a vivir dignamente hasta la muerte.
2. Que se pacte entre todas las administraciones las competencias de cada una para evitar las peleas de administraciones.
3. Que además del Consejo Territorial de la Dependencia para todo el Estado se cree otro Consejo regional con participación de las organizaciones sociales implicadas en la atención y cuidado de las personas dependientes.
4. Que la responsabilidad vaya del Estado hacia abajo, no al revés. Que no se cargue toda la responsabilidad en los Ayuntamientos sino se le dan los medios suficientes.
5. Que haya un contenido mínimo común muy amplio de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español. Evitar las discriminaciones por Comunidades Autónomas: ricas y pobres, de un partido o de otro, del centro o de la periferia.
6. Que haya dinero suficiente para el gasto social y que siga aumentando. Se busca donde haya fraude, se quita de otras partidas como defensa e, incluso, con más esfuerzo fiscal en los impuestos directos.
7. Que haya recursos económicos suficientes tanto por parte del Estado como por las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.
8. Que se dediquen los recursos personales y económicos en atender a los dependientes, en informar, tanto a los dependientes como a la población, y en formar a los ciudadanos para el trabajo con dependientes.
9. Realizar esfuerzos con actividades concretas en la prevención de la dependencia.
10. Que ningún ciudadano quede fuera del sistema por no disponer de recursos
11. Que se escuche y se tenga en cuenta la opinión de los dependientes. Son personas y, por tanto, tienen dignidad siempre.
12. Que se prepare a los técnicos y a los centros que sean necesarios para una atención digna.
13. Que los gobernantes y los técnicos estén diligentes para cumplir e, incluso, adelantar los plazos de esta ley.
14. Que los puestos de trabajo que se creen con esta ley, sean pagados con sueldos y derechos laborales dignos, tanto en hombres como en mujeres. Evitar una nueva marginación de la mujer y cambiarla por una oportunidad para la igualdad
15. Que no haya discriminación por vivir en un pueblo
16. Que sea un instrumento para que los dependientes permanezcan en sus pueblos o comarca y, por tanto, que sirva al desarrollo rural: trabajo y al aumento de servicios en los pueblos.
17. Que no sea una ley para beneficiar a empresas privadas sino para dar un mejor servicio a los dependientes. Esto se evita habiendo un control por parte de las administraciones.
18. Que el derecho a ser atendidos sea un derecho que se pueda defender en los tribunales.
19. Que se quite el co-pago. Si hay que pagar, se paga en los impuestos.
20. Que haya una gran coordinación entre los sistemas existentes, fundamentalmente el sistema sanitario y el sistema de dependencia.

